



III LEGISLATURA

**CLAUDIA**  
**MONTES DE OCA**  
DIPUTADA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA.**

## **P R E S E N T E:**

Quien suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12, fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 1, 2 fracción XXI, 5, fracción I y 361, fracción VIII, de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE GRABACIONES Y FILMACIONES PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD, TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VECINOS**, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. Encabezado o título de la propuesta**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, en materia de grabaciones y filmaciones para garantizar la movilidad, tranquilidad y seguridad de los vecinos.

### **II. Planteamiento del problema**

La Ciudad de México se ha consolidado como “la capital latinoamericana de la industria audiovisual”. Con base a datos del Anuario Estadístico 2023 de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, “de 2019 a 2023 la Ciudad de México recibió una inversión por más de 2,500 millones de dólares a través de más de 5,300 proyectos audiovisuales y que generaron más de medio millón de



III LEGISLATURA

**CLAUDIA**  
**MONTES DE OCA**  
DIPUTADA

empleos”<sup>1</sup>. Lo anterior muestra que la industria audiovisual también se ha consolidado como uno de los sectores económicos más importantes para la Ciudad de México y llegar a superar el 10% del PIB<sup>2</sup>.

Durante el año 2023, se otorgaron más de 9,000 permisos de grabación. Es importante reconocer que si bien esta cifra representa beneficios económicos y culturales, también ha generado tensiones en las colonias y zonas de la Ciudad en las que se llevan a cabo las grabaciones y filmaciones.

Entre los principales problemas que han generado los diferentes y cada vez más numerosos proyectos de grabación y filmación destacan los siguientes:

- Obstrucción de la movilidad. Cuando se cierran temporalmente ciertas calles o avenidas sin una planeación adecuada ni con la anticipación requerida, afectando a peatones y a conductores. Lo anterior contribuye también a aumentar la congestión vial, incrementando tiempos de traslado. Esto agrava una situación ya complicada por el tráfico característico de la ciudad, aumentando tiempos de traslado e incomodidades.
- Contaminación acústica. Además, las grabaciones suelen generar molestias por el ruido y la ocupación prolongada de espacios públicos. Los residentes, en especial las personas mayores y personas en situación de vulnerabilidad, se ven afectados por el ruido constante, la instalación de equipos pesados y el movimiento de personal, lo que altera su vida cotidiana.
- Falta de comunicación e información con los vecinos de las zonas afectadas por las filmaciones. En muchos casos, los residentes de las zonas y colonias en las que se llevan a cabo las grabaciones no son informados oportunamente ni tomados en consideración cuando se llevan a cabo los diferentes proyectos de filmación y grabación. Lo anterior repercute directamente en sus estilos de vida, generando molestias que pudieron haber sido aminoradas o prevenidas de haberse contado con la información necesaria en el momento oportuno. Tampoco suele existir una coordinación eficiente entre las autoridades, los vecinos y las empresas que llevan a cabo los proyectos de filmación. Esto se agrava por la ausencia de mecanismos de consulta que permitan a los vecinos opinar sobre el uso de los espacios públicos que habitan.
- Problemas y riesgos de seguridad. Aunado a lo anterior, La ocupación de calles y banquetas con vehículos y equipo técnico representa un riesgo para

---

<sup>1</sup> Anuario Estadístico 2023, Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

<sup>2</sup> idem.



III LEGISLATURA

**CLAUDIA  
MONTES DE OCA**  
DIPUTADA

la seguridad de las personas, sobre todo en zonas con alta circulación. La inexistencia de medidas preventivas adecuadas ha ocasionado incidentes que podrían evitarse con una mejor regulación y logística.

Si bien la Ley de Cultura Cívica contempla disposiciones generales para la convivencia, no aborda específicamente los retos que plantea la realización de filmaciones en la ciudad. Por ello, es indispensable actualizar este marco normativo para proteger los derechos de los ciudadanos, garantizando un equilibrio entre el desarrollo de la industria audiovisual y el bienestar de las comunidades afectadas.

### **III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso**

No aplica.

### **IV. Argumentación de la Propuesta**

La presente iniciativa tiene como objetivo principal proveer un marco legal que promueva el desarrollo de la industria audiovisual en la Ciudad sin perjudicar a los vecinos y habitantes. En este sentido, se busca robustecer a la Ley de Cultura Cívica local para garantizar que las filmaciones y grabaciones se lleven a cabo en armonía y equilibrio con la calidad de vida de las colonias afectadas. Es decir, se pretende respetar y potenciar los derechos, necesidades e intereses de las partes involucradas.

Reconociendo la importancia de la industria audiovisual en la Ciudad de México, y buscando equilibrar su desarrollo con la seguridad, bienestar y tranquilidad de los habitantes de la capital, se plantean los siguientes argumentos a favor de la propuesta:

En primer lugar, se pretende garantizar la protección a los derechos de movilidad, tranquilidad y seguridad de los vecinos. Por su propia naturaleza, actividades como las grabaciones y filmaciones en las calles, avenidas e inmuebles en diferentes partes de la Ciudad de México suelen afectar a los transeúntes, conductores y principalmente a los vecinos que viven en las zonas de filmaciones, por lo que es necesario regular este tipo de actividades.

Es importante señalar que, actualmente, la Ley de Cultura Cívica local no aborda específicamente las afectaciones derivadas de grabaciones y filmaciones. Lo anterior representa que los vecinos y personas afectadas por dichas actividades



III LEGISLATURA

**CLAUDIA  
MONTES DE OCA**  
DIPUTADA

están en una situación jurídica de vulnerabilidad e indefensión por dichas lagunas legales. Por ende, acotar las actividades de filmaciones y grabaciones con horarios, control de ruido, y mejorar las medidas de protección civil y seguridad, se les da mayor certeza y protección jurídica a los vecinos de las zonas afectadas por estas actividades

La propuesta también plantea que se implementen mayores medidas de seguridad y protección civil en los proyectos de filmación y grabación, a efecto de reducir accidentes y riesgos para los vecinos y transeúntes. Por ejemplo, se establece la obligatoriedad de cumplir con protocolos de protección civil que minimicen los riesgos y peligros para las personas y bienes en la zona.

Por otra parte, la iniciativa reconoce la importancia de brindarles herramientas a los vecinos para que puedan presentar quejas ante las afectaciones que tengan por las actividades de filmación, y que se prevean mecanismos más ágiles y eficientes para hacer valer sus derechos frente a posibles infracciones.

En conclusión, la presente iniciativa busca construir un marco normativo integral que equilibre y pondere el desarrollo y crecimiento de la industria audiovisual en la Ciudad de México, así como garantizar y blindar los derechos de los habitantes la capital, particularmente a quienes viven en las zonas y colonias de las grabaciones y filmaciones.

## **V. Impacto Presupuestal**

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal específico.

## **VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad**

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 2, fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.



III LEGISLATURA

**CLAUDIA**  
**MONTES DE OCA**  
DIPUTADA

Asimismo, en sus artículos 4° y 6°, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** protege el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, que incluye vivir en un entorno libre de ruidos excesivos y molestias innecesarias y establece ciertos límites razonables al ejercicio de la libertad de expresión para garantizar que no afecte derechos de terceros o perturbe el orden público. Por otra parte, en los artículos 16 y 115, la Constitución también protege la privacidad y tranquilidad de los domicilios, y le otorga atribuciones a las autoridades locales para mantener el orden público y la seguridad.

Por otra parte, la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en sus artículos 9° y 13° reconoce el derecho de las personas a un ambiente que respete su privacidad y garantice su descanso, así como el derecho a gozar de un entorno sano y seguro. Al mismo tiempo, el artículo 15 le brinda al Congreso local la facultad de legislar para equilibrar los derechos individuales y colectivos en el uso del espacio público. Estas disposiciones respaldan la regulación propuesta para evitar afectaciones a los vecinos derivadas de actividades de grabación no controladas.

Al mismo tiempo, instrumentos internacionales como la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** y el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** reconocen la importancia de garantizar y proteger la privacidad y tranquilidad de las personas. Por ejemplo, la Convención señala que *“nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación”* y que *“toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”*. También destaca que el *“derecho a la libertad de pensamiento y de expresión”* puede estar limitado para *“respetar el derecho de los demás, el orden público o la salud o la moral públicas”*.

En términos similares, el Pacto Internacional antes referido también señala el equilibrio entre el derecho a la libertad de expresión y el resguardo de los derechos de terceros al establecer que *“nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación”* y que *“toda persona tiene derecho a la libertad de expresión”*, si bien *“puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán asegurar el respeto a los derechos de los demás”* o *“proteger el orden público o la salud o la moral públicas”*.

Con base a lo anterior, queda claro que el derecho a la tranquilidad de las personas, así como garantizar el orden público requieren de medidas legales para asegurar que actividades artísticas y culturales, como las grabaciones y filmaciones, se lleven



III LEGISLATURA

**CLAUDIA**  
**MONTES DE OCA**  
DIPUTADA

a cabo sin vulnerar ni afectar el orden público ni derechos de terceros. Por ello, la propuesta tiene como objetivo garantizar la movilidad, tranquilidad, seguridad y derechos de los vecinos frente a las molestias generadas por grabaciones o filmaciones en la vía pública o en zonas residenciales.

Por lo tanto, se busca un equilibrio entre el derecho a la libertad de expresión artística y cultural así como con el respeto y protección a los derechos al descanso, la privacidad y el uso ordenado del espacio público. Por otra parte, las reformas propuestas son congruentes con los principios legales, constitucionales y convencionales. A través de estas disposiciones, se busca garantizar la tranquilidad y seguridad de los vecinos, respetando la libre expresión artística, pero estableciendo límites claros para preservar el orden y la armonía en zonas residenciales de la Ciudad de México.

Con base a lo anterior, queda claro que existe un marco jurídico sólido que sustenta la presente iniciativa.

## VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE GRABACIONES Y FILMACIONES PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD, TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VECINOS.

## VIII. Ordenamientos a Modificar

| Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Texto Vigente                                                                                                                                                                                                                                          | Texto Propuesto                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Artículo 27.</b> Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:<br><br>I. a II. Sin modificación.<br><br>III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o represente un posible riesgo | <b>Artículo 27.</b> Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:<br><br>I. a II. Sin modificación.<br><br><b>III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o</b> |



III LEGISLATURA

# CLAUDIA MONTES DE OCA

DIPUTADA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a la salud;</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>representen un posible riesgo a la salud, incluyendo los ocasionados por grabaciones o filmaciones en zonas residenciales fuera de horarios permitidos o sin autorización correspondiente</p>                                                                                                                                                                                                           |
| <p>IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común;</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común, incluyendo el bloqueo de calles o banquetas durante grabaciones o filmaciones sin las medidas de mitigación necesarias para los vecinos.</p>                                                                                                                                                                                         |
| <p>V. a VI. Sin modificación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>V. a VI. Sin modificación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>VII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>VII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello; y</p>                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>VIII. Sin correlativo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>VIII. Realizar grabaciones o filmaciones en zonas residenciales sin contar con la debida autorización o sin cumplir con las disposiciones que garanticen la tranquilidad de los vecinos, tales como control de ruido, horarios establecidos y ocupación responsable del espacio público.</p>                                                                                                            |
| <p><b>Artículo 28.</b> Son infracciones contra la seguridad ciudadana:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>Artículo 28.</b> Son infracciones contra la seguridad ciudadana:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>I. Sin modificación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>I. Sin modificación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p>II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de</p> | <p>II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, incluyendo interrupciones causadas por grabaciones o filmaciones, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.</p> <p>Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de</p> |



III LEGISLATURA

# CLAUDIA MONTES DE OCA

DIPUTADA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica;</p> <p>III. Derogado;</p> <p>IV. a XIX. Sin modificación.</p> <p>XX. Cometer las personas conductoras de vehículos motorizados, ya sea por acción u omisión, infracciones en materia de tránsito que atenten contra la seguridad vial de las personas, que sean captados por los sistemas tecnológicos de la Ciudad de México encargados de detectar dichas conductas; y</p> <p>XXI. Sin modificación.</p> | <p>la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica, para lo cual se deberá de contar con autorización y medidas para garantizar la seguridad y movilidad en la zona.</p> <p>III. Realizar grabaciones o filmaciones sin implementar las medidas necesarias de seguridad y protección civil, poniendo en riesgo a los vecinos, transeúntes o bienes en la zona afectada.</p> <p>IV. a XIX. Sin modificación.</p> <p>XX. Cometer las personas conductoras de vehículos motorizados, ya sea por acción u omisión, infracciones en materia de tránsito que atenten contra la seguridad vial, incluyendo vehículos utilizados en grabaciones o filmaciones que obstruyan vías públicas sin autorización; y</p> <p>XXI. Sin modificación.</p> |
| <p><b>Artículo 29.</b> - Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:</p> <p>I. a VIII. Sin modificación.</p> <p>IX. Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;</p> <p>X. a XVI. Sin modificación.</p>                                                                                                                                                                                            | <p><b>Artículo 29.</b> - Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:</p> <p>I. a VIII. Sin modificación.</p> <p>IX. Colocar en el espacio público enseres, equipos de grabación, cámaras u otros elementos relacionados con filmaciones o producciones, así como cualquier otro elemento propio de establecimientos mercantiles, sin la autorización correspondiente ni las medidas necesarias para evitar molestias o riesgos para los vecinos y transeúntes;</p> <p>X. a XVI. Sin modificación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



III LEGISLATURA

**CLAUDIA  
MONTES DE OCA**  
DIPUTADA

**Artículo 82.** Las personas podrán presentar quejas orales o por escrito ante la Persona Juzgadora, por hechos constitutivos de probables infracciones; que considerará los elementos contenidos en la queja y si lo estima procedente, girará citatorio a la persona quejosa y a la Persona Presunta Infractora. La queja deberá contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma de la persona quejosa; asimismo cuando la persona quejosa lo considere relevante podrá presentar fotografías o videgrabaciones relacionadas a la probable infracción, las cuales calificará la Persona Juzgadora y tendrán valor probatorio.

**Artículo 82.** Las personas podrán presentar quejas, de forma oral o escrita, ante la Persona Juzgadora por hechos que constituyan probables infracciones.

**La queja deberá incluir el nombre y domicilio de las partes, una relación de los hechos y la firma de la persona quejosa. La persona quejosa podrá aportar fotografías o videgrabaciones relacionadas con la infracción, mismas que deberán ser evaluadas por la Persona Juzgadora y podrán tener valor probatorio.**

**Cuando las molestias sean ocasionadas por grabaciones o filmaciones, las quejas deberán atenderse de manera prioritaria para garantizar la tranquilidad y el bienestar de los vecinos afectados.**

**La Persona Juzgadora analizará los elementos presentados y, de ser procedente, citará tanto a la persona quejosa como a la Persona Presunta Infractora.**

## **IX. Texto Normativo Propuesto**

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** - Se reforman las fracciones III, IV, VII y se agrega una fracción VIII del artículo 27; se reforman las fracciones II, III y XX del artículo 28; se reforma la fracción IX del artículo 29 y se reforma el artículo 82; todos de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México para quedar como siguen:

**Artículo 27.** Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

I. a II. Sin modificación.

III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o representen un posible riesgo a la salud, incluyendo los ocasionados por grabaciones o filmaciones en zonas residenciales fuera de horarios permitidos o



III LEGISLATURA

**CLAUDIA**  
**MONTES DE OCA**  
DIPUTADA

sin autorización correspondiente;

IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común, incluyendo el bloqueo de calles o banquetas durante grabaciones o filmaciones sin las medidas de mitigación necesarias para los vecinos;

V. a VI. Sin modificación.

VII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello; y

VIII. Realizar grabaciones o filmaciones en zonas residenciales sin contar con la debida autorización o sin cumplir con las disposiciones que garanticen la tranquilidad de los vecinos, tales como control de ruido, horarios establecidos y ocupación responsable del espacio público.

**Artículo 28.** Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I. Sin modificación.

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, incluyendo interrupciones causadas por grabaciones o filmaciones, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello;

Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica, para lo cual se deberá de contar con autorización y medidas para garantizar la seguridad y movilidad en la zona;

III. Realizar grabaciones o filmaciones sin implementar las medidas necesarias de seguridad y protección civil, poniendo en riesgo a los vecinos, transeúntes o bienes en la zona afectada;

IV. a XIX. Sin modificación.

XX. Cometer las personas conductoras de vehículos motorizados, ya sea por acción u omisión, infracciones en materia de tránsito que atenten contra la seguridad vial, incluyendo vehículos utilizados en grabaciones o filmaciones que obstruyan vías públicas sin autorización; y

XXI. Sin modificación.



III LEGISLATURA

**CLAUDIA  
MONTES DE OCA**  
DIPUTADA

**Artículo 29.** Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:

I. a VIII. Sin modificación.

IX. Colocar en el espacio público enseres, equipos de grabación, cámaras u otros elementos relacionados con filmaciones o producciones, así como cualquier otro elemento propio de establecimientos mercantiles, sin la autorización correspondiente ni las medidas necesarias para evitar molestias o riesgos para los vecinos y transeúntes;

X. a XVI. Sin modificación.

**Artículo 82.** Las personas podrán presentar quejas, de forma oral o escrita, ante la Persona Juzgadora por hechos que constituyan probables infracciones.

La queja deberá incluir el nombre y domicilio de las partes, una relación de los hechos y la firma de la persona quejosa. La persona quejosa podrá aportar fotografías o videgrabaciones relacionadas con la infracción, mismas que deberán ser evaluadas por la Persona Juzgadora y podrán tener valor probatorio.

Cuando las molestias sean ocasionadas por grabaciones o filmaciones, las quejas deberán atenderse de manera prioritaria para garantizar la tranquilidad y el bienestar de los vecinos afectados.

La Persona Juzgadora analizará los elementos presentados y, de ser procedente, citará tanto a la persona quejosa como a la Persona Presunta Infractora.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 08 de enero del 2025

*Claudia Montes de Oca del Olmo*

**DIPUTADA**

|                                            |                                                         |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Título                                     | IN-2025.01.08 Iniciativa Ley Cultura Cívica Grabaciones |
| Nombre de archivo                          | IN-2025.01.08_Ini...a_Grabaciones.pdf                   |
| Identificación del documento               | e74941d52337d23fb50d254c45c241e5d6b00846                |
| Formato de fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY                                          |
| Estado                                     | <span>●</span> Firmado                                  |

Historial del documento

|                                                                                                   |                                       |                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ENVIADO      | <b>04 / 01 / 2025</b><br>02:12:32 UTC | Enviado para su firma a Claudia Montes de Oca<br>(claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) por<br>claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx<br>IP: 209.35.187.178 |
| <br>VISUALIZADO  | <b>04 / 01 / 2025</b><br>02:12:43 UTC | Visualizado por Claudia Montes de Oca<br>(claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 209.35.187.178                                                        |
| <br>FIRMADO    | <b>04 / 01 / 2025</b><br>02:13:03 UTC | Firmado por Claudia Montes de Oca<br>(claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx)<br>IP: 209.35.187.178                                                            |
| <br>COMPLETADO | <b>04 / 01 / 2025</b><br>02:13:03 UTC | El documento se ha completado.                                                                                                                                  |